

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.05
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 6 de Diciembre de 1991.

No. 231

SUMARIO	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Ley No. 137 — Ley de Reforma a la Ley de División Política Administrativa	2364	Títulos Profesionales	2369
MINISTERIO DEL INTERIOR		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Certificación	2369	Marcas de Fábricas	2371
		Traspasos	2374
		SECCION JUDICIAL	
		Guardador Ad-Litem	2375
		Declaratoria de Herederos	2376
		Citación de Procesados	2375

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley de Reforma a la Ley de División Política Administrativa
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 137

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY DE DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA

Arto. 1.—Se adiciona un nuevo párrafo al Arto. 3 de la Ley No. 59 “LEY DE DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA”, el que se leerá de la siguiente manera:

En el caso del Poder Ejecutivo, para la administración del territorio nacional, establecerá su organización y funcionamiento del nivel central al nivel Departamental y Municipal, se exceptúa las regiones autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur.

Arto. 2.—Se reforma el Arto. 6 el cual se leerá así:

Arto. 6.—El territorio nacional se divide en nueve regiones, quince departamentos y ciento cuarenta y tres municipios, cuya demarcación y límites se detallan en el Anexo I de esta Ley. Para la circunscripciones regionales no habrán efectos administrativos se exceptúan las regiones del Atlántico Norte y Sur.

Estas Divisiones son las siguientes

I.—REGION “LAS SEGOVIAS”, conformada por tres departamentos:

1.—Nueva Segovia, con cabecera departamental en la ciudad de Ocotal, integrado por once municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Santa María	Santa María
2.—Macuelizo	Macuelizo
3.—Dipilto	Dipilto
4.—Ocotal	Ocotal

5.—Mosonte	Mosonte
6.—San Fernando	San Fernando
7.—Ciudad Antigua	Ciudad Antigua
8.—El Jícaro	Ciudad Sandino
9.—Jalapa	Jalapa
10.—Murra	Murra
11.—Quilalí	Quilalí

2.—Madriz, con cabecera departamental en la ciudad de Somoto, integrado por nueve municipios.

Municipios

- 1.—Somoto
- 2.—Totogalpa
- 3.—Telpaneca
- 4.—San Juan del Río Coco
- 5.—Yalagüina
- 6.—Palacagüina
- 7.—San Lucas
- 8.—Las Sabanas
- 9.—San José de Cusmapa

Cabeceras

- Somoto
- Totogalpa
- Telpaneca
- San Juan del Río Coco
- Yalagüina
- Palacagüina
- San Lucas
- Las Sabanas
- San José de Cusmapa

3.—Estelí, con cabecera departamental en la ciudad de Estelí, que agrupa seis municipios:

Municipios

- 1.—Pueblo Nuevo
- 2.—Condega
- 3.—San Juan de Limay
- 4.—Estelí
- 5.—La Trinidad
- 6.—San Nicolás

Cabeceras

- Pueblo Nuevo
- Condega
- San Juan de Limay
- Estelí
- La Trinidad
- San Nicolás

II.—REGION “OCCIDENTAL”, conformada por dos departamentos:

1.—Chinandega, con cabecera departamental en la ciudad de Chinandega, integrada por trece municipios.

Municipios

- 1.—El Viejo
- 2.—Puerto Morazán
- 3.—Somotillo
- 4.—Santo Tomás del Norte
- 5.—Cinco Pinos
- 6.—San Pedro del Norte
- 7.—San Francisco del Norte
- 8.—Villanueva
- 9.—Chinandega
- 10.—El Realejo
- 11.—Corinto
- 12.—Chichigalpa
- 13.—Posoltega

Cabeceras

- El Viejo
- Tonalá
- Somotillo
- Santo Tomás del Norte
- Cinco Pinos
- San Pedro del Norte
- San Francisco del Norte
- Villanueva
- Chinandega
- El Realejo
- Corinto
- Chichigalpa
- Posoltega

2.—León, con cabecera departamental en la ciudad de León, integrado por diez municipios:

Municipios

- 1.—León
- 2.—Quezalguaque
- 3.—Telica
- 3.—Larreynaga
- 5.—El Sauce
- 6.—Achuapa
- 7.—Santa Rosa del Peñón
- 8.—El Jicaral
- 9.—La Paz Centro
- 10.—Nagarote

Cabeceras

- León
- Quezalguaque
- Telica
- Malpaisillo
- El Sauce
- Achuapa
- Santa Rosa del Peñón
- El Jicaral
- La Paz Centro
- Nagarote

III.—REGION “MANAGUA”, conformada por un solo departamento.

1.—Managua, con cabecera departamental en la ciudad de Managua, que es a su vez Capi-

tal de la República, integrado por siete municipios:
municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabecera</u>
1.—San Francisco Libre	San Francisco Libre
2.—Tipitapa	Tipitapa
2.—Mateare	Mateare
4.—Villa Carlos Fonseca	Villa Carlos Fonseca
5.—San Rafael del Sur	San Rafael del Sur
6.—Managua	Managua
7.—Ticuantepe	Ticuantepe

IV.—REGION “SUR”, conformada por cuatro departamentos:

1.—Masaya, con cabecera departamental en la ciudad de Masaya, integrado por nueve municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—La Concepción	La Concepción
2.—Nindirí	Nindirí
3.—Masaya	Masaya
4.—Tisma	Tisma
5.—Masatepe	Masatepe
6.—Nandasmo	Nandasmo
7.—Catarina	Catarina
8.—Niquinohomo	Niquinohomo
9.—San Juan de Oriente	San Juan de Oriente

2.—Carazo, con cabecera departamental en la ciudad de Jinotepe integrados por ocho municipios:

<u>Municipios:</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—San Marcos	San Marcos
2.—Diriamba	Diriamba
3.—Dolores	Dolores
4.—Jinotepe	Jinotepe
5.—El Rosario	El Rosario
6.—La Paz de Carazo	La Paz de Carazo
7.—Santa Teresa	Santa Teresa
8.—La Conquista	La Conquista

3.—Granada, con cabecera departamental en la ciudad de Granada, integrado por cuatro municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Granada	Granada
2.—Diriá	Diriá
3.—Diriomo	Diriomo
4.—Nandaime	Nandaime

4.—Rivas, con cabecera departamental en la ciudad de Rivas, integrado por diez municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Tola	Tola
2.—Belén	Belén
3.—Potosí	Potosí
4.—Buenos Aires	Buenos Aires
5.—Rivas	Rivas
6.—San Jorge	San Jorge
7.—San Juan del Sur	San Juan del Sur
8.—Cárdenas	Cárdenas
9.—Moyogalpa	Moyogalpa
10.—Altagracia	Altagracia

V.—REGION “CENTRAL”, conformada por dos departamentos:

1.—Boaco, con cabecera departamental en la ciudad de Boaco, integrado por seis municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—San José de los Remates	San José de los Remates

2.—Teustepe	Teustepe
3.—Santa Lucía	Santa Lucía
4.—Boaco	Boaco
5.—Camoapa	Camoapa
6.—San Lorenzo	San Lorenzo

2.—Chontales, con cabecera departamental en la ciudad de Juigalpa integrado por ocho municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Comalapa	Comalapa
2.—Juigalpa	Juigalpa
3.—La Libertad	La Libertad
4.—Santo Domingo	Santo Domingo
5.—San Pedro de Lóvago	San Pedro de Lóvago
6.—Santo Tomás	Santo Tomás
7.—Acoyapa	Acoyapa
8.—Villa Sandino	Villa Sandino

VI.—REGION “NORTE”, conformada por dos departamentos:

1.—Jinotega, con cabecera departamental en la ciudad de Jinotega, integrado por siete municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Wiwilí	Wiwilí
2.—Cuá - Bocay	El Cuá
3.—San Sebastián de Yalí	San Sebastián de Yalí
4.—La Concordia	La Concordia
5.—San Rafael del Norte	San Rafael del Norte
6.—Santa María de Pantasma	Las Praderas
7.—Jinotega	Jinotega

2.—Matagalpa, con cabecera departamental en la ciudad de Matagalpa, integrado por trece municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—San Isidro	San Isidro
2.—Sébaco	Sébaco
3.—Ciudad Darío	Ciudad Darío
4.—Terrabona	Terrabona
5.—San Dionisio	San Dionisio
6.—Esquipulas	Esquipulas
7.—Muy Muy	Muy Muy
8.—Matagalpa	Matagalpa
9.—San Ramón	San Ramón
10.—El Tuma — La Dalia	La Dalia
11.—Rancho Grande	Rancho Grande
12.—Matiguás	Matiguás
13.—Río Blanco	Río Blanco

VII.—REGION “AUTONOMA ATLANTICO NORTE”, con sede administrativa en la ciudad de Puerto Cabezas, formada por siete municipios”.

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Waspán	Waspán
2.—Bonanza	Bonanza
3.—Rosita	Rosita
4.—Puerto Cabezas	Puerto Cabezas
5.—Waslala	Waslala
6.—Siuna	Siuna
7.—Prinzapolka	Prinzapolka

VIII.—REGION “AUTONOMA ATLANTICO SUR”, con sede administrativa en la ciudad de Bluefields, conformada por nueve municipios:

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Paiwas	Bocana de Paiwas
2.—La Cruz de Río Grande	La Cruz de Río Grande

3.—Laguna de Perlas	Laguna de Perlas
4.—Kukrahill	Kukrahill
5.—El Rama	El Rama
6.—Muelle de los Bueyes	Muelle de los Bueyes
7.—Nueva Guinea	Nueva Guinea
8.—Bluefields	Bluefields
9.—Corn Island	Corn Island

IX.—REGION “RIO SAN JUAN”, conformada por un solo departamento:

1.—Río San Juan, con cabecera en la ciudad de San Carlos, integrado por seis municipios::

<u>Municipios</u>	<u>Cabeceras</u>
1.—Morrito	Morrito
2.—El Almendro	El Almendro
3.—San Miguelito	San Miguelito
4.—San Carlos	San Carlos
5.—El Castillo	Boca de Sábalo
6.—San Juan del Norte	San Juan del Norte

Arto. 3.—El Capítulo IV, se denominará “De los Nombres de Regiones, Departamentos y Municipios y de las Cabeceras Departamentales y Municipales”.

Arto. 4.—Se reforma el Arto. 11 el que se leerá así:

Arto. 11.—Los nombres de las regiones y departamentos y las cabeceras departamentales y municipales sólo podrán ser alterados por la ley.

Arto. 5.—El Capítulo V, se denominará “De los Símbolos de los Departamentos y Municipios”.

Arto. 6.—Se reforma el Arto. 16, el que se leerá así:

Arto. 16.—Los Departamentos y Municipios, podrán dotarse de bandera, escudo, emblema e himno como distintivo.

Los elementos del escudo, y la letra del himno, harán alusión a hechos históricos geográficos o características propias de la circunscripción territorial.

Los emblemas y distintivos de los departamentos y municipios no podrán ser usados por otros organismos, si lo hicieren serán sancionados conforme la ley.

Arto. 7.—Se reforma el Arto. 18 del que se leerá así:

Arto. 18.—El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETE), en un plazo de dos años, a partir de la vigencia de esta Ley elaborará y publicará fundamentado en esta Ley y su Anexo, los mapas oficiales de las divisiones establecidas y la extensión de limitación exacta de cada una de las circunscripciones territoriales.

Estos mapas se elaborarán en las escalas: uno a cincuenta mil (1:50,000) uno a doscientos cincuenta mil (1:250,000); uno a quinientos mil (1:500,000); y uno a un millón (1:1,000,000). La partida correspondiente será asignada en el Presupuesto General de la República.

Arto. 8.—Se reforma los Artos. 20 y 21, los que se leerán de la siguiente manera:

Arto. 20.—Los municipios de Waslala y Paivas que forman parte de las Regiones Autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur, respectivamente, estarán adscritos provisionalmente al departamento de Matagalpa.

Los Municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea, que forman parte de la Región Autónoma Atlántico Sur, estarán adscritos provisionalmente al Departamento de Chontales.

Estos municipios se incorporarán a sus respectivas regiones autónomas cuando se de aplicación al artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica publicado en La Gaceta, No. 238 del 30 de Octubre de 1987, o se adscribirán de manera permanente a dichos departamentos de acuerdo a dictamen técnico de INETER y las respectivas consultas a la población correspondiente y gobierno autónomo.

Arto. 21.—El Municipio de El Almendro que forma parte de la IX Región Río San Juan, estará adscrito provisionalmente al Departamento de Chontales.

El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar la incorporación de estos municipios a sus respectivas regiones.

Arto. 9.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — William Frech Frech, Secretario de la Asamblea Nacional.— Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Certificación

Reg. No. 5073 — R/F 871306 — ₡40.00

El Suscrito Jefe del Departamento Legal del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua,

Certifica:

Tener a la vista Certificado de Carta de Nacionalización de la Señora *María de la Esperanza Chao Yañez de Menendez*, que íntegra y literalmente dice: *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Estado en el Despacho de La Gobernación,

Certifica:

Que en la página ciento cincuenta y uno del Libro de Nacionalizados y Naturalizados número nueve que esta Dependencia lleva durante el corriente año, se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: "No. 74.— La Junta Nacional de Gobierno Vista la solicitud de la señora *María de la Esperanza Chao Yañez de Menendez*, mayor de edad, casada, Maestra de Educación, domiciliada en Rivas y originaria de Mondoñedo, España, para que sin perder su nacionalidad de origen, se le otorgue la Nicaragüense con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso Nacional y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de Ley acreditando su origen Español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Acuerda:

Unico.—Conceder a la señora *María de la Esperanza Chao Yañez de Menendez*, de calidades conocidas, Carta de Nacionalización Nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 31 de Julio de 1973. — Junta Nacional de Gobierno. — *R. Martínez*. — Ed. *Paguaga I.* — *A. Lovo Cordero*. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. De usted atentamente *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación. — La anterior Certificación es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, haciendo Constar: Que dicha Certificación tiene una firma que parece auténtica y ser la que usó *Leandro Marín Abaunza*, en el ejercicio del cargo de Ministro de la Gobernación el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Entre líneas /la de/ Valen. — Entre línea-firma—Vale. — *Alberto Baca Narváez*.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 4804 — R/F 845189 — ₡40.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 457, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Oswaldo Rafael Arteaga ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

— El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 5153 — R/F 871447 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 464, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Melania del Carmen Peralta Ramirez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. —

El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 28 de Octubre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 5154 — R/F 871446 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 34, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Nelly Lazo Benavidez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. —

El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 28 de Octubre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 5146 — R/F 871387 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 231, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Verónica Isabel Vargas Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. —

El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*"

Es conforme. Managua, 28 de Octubre de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4917 — R/F 845346 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Nabisco, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

TRISQUIT

Clase: (30).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4897 — R/F 845351 — Valor ₡ 480.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Alko Ltd. Finlandesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 12-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5010 — R/F 869352 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V. apoderado TBS Productions, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CAPTAIN PLANET AND THE PLANETEERS"

Clase: (9).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5007 — R/F 869286 — Valor ₡ 30.00

Sr. José D. Chamorro Ch., Representante, "Agroindustrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima", Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DORAL"

Clase: (29).

Presentada: 31-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4879 — R/F 845325 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Unilever N.V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BRESSOT"

Clase: (29).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4941 — R/F 869928 — Valor ₡ 30.00

Dr. Francisco Ortega G. apoderado Laboratorios Penta, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"OXIPENTA"

Clase: (5).

Presentada: 06-08-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4939 — R/F 869208 — Valor ₡ 30.00

Dr. Carmen A. López M. apoderado "J. A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable" o J. A. Aparicio, S. A. de C.V. Salvadoreña solicita Registro Marca Fábrica:

"CETAFFREN"

Clase: (5).

Presentada: 19-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4878 — R/F 845324 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Roche Internacional Ltd. Bermudas, solicita Registro Marca Fábrica:

"HYDRACUTANE"

Clase: (3).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4937 — R/F 869206 — Valor ₡ 30.00

Dr. Carmen A. López M. apoderado "J. A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable" o J. A. Aparicio, S. A. de C. V. Salvadoreña solicita Registro Marca Fábrica:

"UROGESIC"

Clase: (5).

Presentada: 19-08-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 4938 — R/F 869207 — Valor ₡ 30.00

Dr. Carmen A. López M. apoderado "J. A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable" o J. A. Aparicio, S. A. de C. V. Salvadoreña solicita Registro Marca Fábrica:

"DIAFREN"

Clase: (5).

Presentada: 19-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 4894 — R/F 843755 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Converse Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ALL STAR"

Clase: (25).

Presentada: 16-7-91.

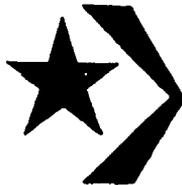
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 4898 — R/F 845356 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Converse Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (18)..

Presentada: 16-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 4386 — R/F 720424 — Valor ₡ 480.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Fábrica de Manteca y Jabón, Atlántida, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:



PRODUCTO CENTROAMERICANO ELABORADO EN HONDURAS POR FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA.

Clase: (3)..

Presentada: 31-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 3893 — R/F 720012 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Gold Star CO., LTD., Corea solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (11).

Presentada: 15-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Agosto-91. — *René Benjamín López Martínez Registrador.*

3 1

Reg. No. 5068 — R/F 869407 — Valor ₡ 30.00

Dr. Raúl Barrios O. apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:

"OROMYC"

Clase: (5).

Presentada: 23-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Junio-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 1

Reg. No. 4936 — R/F 869205 — Valor ₡30.00

Dr. Carmen A. López M. apoderado "J. A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable" o J. A. Aparicio, S. A. de C. V. Salvadoreña solicita Registro Marca Fábrica:

"COLIPAX"

Clase: (5).

Presentada: 19-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3927 — R/F 813173 — Valor ₡180.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Montedison S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (1).

Presentada: 21-8-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3897 — R/F 720068 — Valor ₡330.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Markwort Sporting Goods Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Markwort

Clase: (28)

Presentada: 13-Junio-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27-Junio-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 1

Reg. No. 4893 — R/F 843753 — Valor ₡30.00

Dr. Franklin Caldera P. Gestor Oficioso Laboratories Du Dr. Plantier S.A. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOXYCLINE PLANTIER"

Clase: (5).

Presentada: 5-9-83.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 3-Junio-86. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3901 — R/F 720072 — Valor ₡180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd. Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31).

Presentada: 27-5-91.

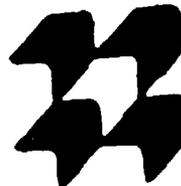
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26-Julio-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 1

Reg. No. 3928 — R/F 813174 — Valor ₡180.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Montedison S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (2).

Presentada: 21-8-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 5066 — R/F 869406 — Valor ₡30.00

Dr. Raúl Barrios O. apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:

"ITRIZOLE"

Clase: (5).

Presentada: 23-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 5067 — R/F 869404 — Valor ₡30.00

Dr. Raúl Barrios O. apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:

"RENOVA"

Clase: (5).

Presentada: 23-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Traspasos

Reg. No. 4724 — R/F 843996 — Valor ₡ 20.00

National Distillers And Chemical Corporation, Estadounidense, Traspasó a favor de: Quantum Chemical Corporation, Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

"MICROTHENE" Clase: 1 N° 8.630 CC.

"ULTRATHENE" Clase: 1 Int. N° 8.419 CC.

Anotadas: 8,419 CC Tomo XII Inscripciones, 8,630 CC. Tomo XIII Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6-Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4928 — R/F 845366 — Valor ₡ 80.00

Time Incorporated, Estadounidense, Traspasó a favor de: The Time Inc. Magazine Company, Estadounidense, Titular Marcas Fábricas:

"LIFE" Clase: 16 N° 11,538 CC.

"LIFE" Clase: 16 N° 21,887

"TIEMPO" Clase: 16 Int. N° 3,944

"TIME" (Dib.) Clase: 16 Int. N° 20,491

"TIME" Clase: 9 N° 21,884

"TIME" Clase: 16 Int. N° 21,885

"LIFE" Clase: 9 Int. N° 21,886

"SPORTS ILLUSTRATED"

Clase: 41 Int. N° 3,798

Anotadas: 21,886, 21,884, 20,491, 21,887, Tomo XXV, Resoluc. 11,538 CC. Tomo XXIV, Inscrip- 21,885, Tomo XXIX Resoluc. 3,798, 3,944, Tomo XX Pases.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1° Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4589 — R/F 839306 — Valor ₡ 20.00

Berlex Laboratories, Inc. Estadounidense, Traspasó a Favor de: Cooper Laboratories, Inc. Titular Marcas Fábrica:

"ACNAVEEN" Clase: 5 Int. N° 26.068

Anotadas: 26.068, Tomo XI, Pases.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-October-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4591 — R/F 848105 — Valor ₡ 10.00

Fusión de Sociedades, Estadounidense, Traspasó a Favor de: Emhart Industries, Inc. Estadounidense, Titular Marcas Fábricas:

"HELI-COIL" Clase: 6 N° 13.473 CC.

"HELI-COIL" Clase: 7 N° 13.474 CC.

Anotadas: 13.473 C.C. 13.474 CC. Tomo XXXI de Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-10-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4723 — R/F 843995 — Valor ₡ 30.00

Georg Dralle, de la República Federal de Alemania, Traspasó a favor de: Dralle GMBH, de la República Federal de Alemania, Titular Marcas Fábricas:

"IRSA" Clase: 3 Int. N° 10.839

"BRIKIN" Clase: 3 N° 10.649

"PRINCESS" Clase: 3 Int. N° 10.896

"SULFRIN" Clase: 3 Int. N° 13.469

"DRALLE" Clase: 3 Int. N° 8.702/3

Anotadas: 8,702/3, Tomo XI, Resoluciones, 10, 839, Tomo VI, Pases, 10,649, Tomo III, Pases, 10,896. Tomo V, Resoluciones, 13,469, Tomo X VII, Pases.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6-Noviembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4588 — R/F 839305 — Valor ₡ 20.00

Cooper Laboratories, Inc. Estadounidense, Traspasó a Favor de: S.C. Johnson & Son, Inc. Estadounidense, Titular Marcas Fábricas:

"ACNAVEEN" Clase: 5 Int. N° 26.068

Anotadas: 26.068, Tomo XI de Pases.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-October-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4931 — R/F 843596 — Valor ₡ 20.00

Ted Lapidus y Belle Jardiniere, Francesas Traspasó a favor de: Ted Lapidus, Francesa, Titular Marcas Fábrica:

"TED LAPIDUS" Clase: (3) Int. N° 9.221 CC.

Anotada: 9.221 C.C. Tomo XV Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29-October-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

Reg. No. 4929 — R/F 843598 — Valor ₡ 30.00

The Cooper Companies, Inc. Estadounidense, Traspasó a favor de: Ciba-Geigy Ag. Suiza, Titular Marcas Fábrica:

"AQUA" FLOW" Clase: 5 N° 13.592 CC.

"CLERZ" Clase: 5 N° 13.584 CC.

"DUO-FLOW" Clase: 5 N° 13.587 CC.

"HY-FLOW" Clase: 5 N° 13.583 CC.

"MIRA SOL" Clase: 5 N° 13.582 CC.

"MIRA-FLOW" Clase: 3 N° 13.590 CC.

"MIRA-SOAK" Clase: 5 N° 13.586 CC.

"MIRACLERZ" Clase: 5 N° 13.690 CC.

Anotadas: 13.592 CC. 13.584 CC. 13.587 CC. 13.583 CC. 13.582 CC. 13.590 CC. 13.586 CC. Tomo XXXII de Inscripciones. 13.690 CC. Tomo LII de Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29-October-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

1

SECCION JUDICIAL**Guardador Ad-Litem**

Reg. No. 5005 — R/F 869383 — Valor ₡ 60.00

Máximo Navas Zepeda, solicita nombramiento de Guardador para la señora Ana Julia Tamariz, para representarla en juicio de restitución de inmueble.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventiuno. — Dr. Antonio Aguilar Leizaola, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 5143 — R/F 19119 — ₡ 40.00

María Catalina Baranovicht de Chávez, solicita decláresele heredera unión hermanos: Petrona Patricia Baranovicht de Anderson, Ana Milagros Baranovicht de Chamorro, y Gerardo Enrique Baranovicht Moreno, de todos los bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Enrique Baranovicht Montealegre.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre, mil novecientos noventiuno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 5144 — R/F 19687 — ₡ 60.00

María Tula de Fátima Cano Oconor, solicita decláresele heredera unión hermanos Xavier Cano Zepeda, José Luis Oconor Cano o Cano Oconor, Reynaldo Boza Rojas, Gloria Elena Hernández Cano, Martín Hernández Cano, Ana Rosa Franco Cano o Cano Franco, de todos los bienes, derechos y acciones, fallecer dejara su padre, Doctor Reynaldo Cano Fuentes.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, veinticinco de Noviembre, mil novecientos noventiuno. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 5113 — R/F 630318 — ₡ 24.00

Felipa de Jesús Casco Amador, solicita decláresele heredera universal, bienes, derechos, acciones en unión de sus hermanos Pedro, Victorino, Esther y Magdalena Casco Amador, de su extinto padre Ricardo Casco López, bienes, tres fincas rústicas, San Antonio, jurisdicción Yalagüina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis Noviembre, mil novecientos noventa y uno. — Reyna de Cano, Secretaria.

Reg. No. 5150 — R/F 8480 — ₡ 10.00

Juana Mercedes Castrillo Cordonero conocida como Juana Mercedes Castillo Chavarría, unión hermanos solicita decláresele herederos difunto padre Dionisio Castrillo, conocido como Dionisio Castillo Orozco, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Bernarda Cruz H., Secretaria.

Reg. No. 5112 — R/F 630319 — ₡ 12.00

Carlos Alberto Guzmán solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones extinta hermana Alicia Guzmán, bienes urbano, radio central, Palacagüina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintiséis Noviembre, mil novecientos noventa y uno. — Reyna de Cano, Secretaria.

Reg. No. 5115 — R/F 630250 — ₡ 12.00

Filiberto Muñoz Castillo, solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones, extinto padre, Guadalupe Muñoz Polanco, bienes rústica, jurisdicción Telpaneca.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, dieciocho Noviembre, 1991. — Reyna de Cano, Secretaria.

Citación de Procesado

No. 533

Por única vez cito y emplazo al procesado Nelson Suárez, para que dentro de nueve días comparezca al local de este despacho a defenderse por causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Julio César Villarreal Avilés, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa por el término de Ley y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Ricardo Flores, Juez III Local del Crimen Managua. — Rosario Peralta Mejía, Secretaria Juzgado III Local del Crimen, Managua.